

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6567

Panamá, República de Panamá, Martes 9 de Mayo de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL
Comisiones Permanentes

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resoluciones 55 y 56, de 6 de Mayo

Resolución 57 de 8 de Mayo

Contrato N° 8 de 8 de Mayo

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución 39, de 8 de Mayo

Vida Oficial en Provincias

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas

Movimiento en las Notarias

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directiva

Ricardo A. Morales, Presidente.
Saturino Arrocha G., Primer Vicepresidente.
J. D. Anguizola, Segundo Vicepresidente.

Legislación

Rosendo Jurado V., Carlos Suñer C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Porras, Victor Florencio Goytia, Julián Valdés y Humberto Echeverra.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, Mario Galindo T., Raimundo Ortega Visto, Regalio Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Suñer J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Carlos Alemán, Octavio Herrera.

Agricultura y Obras Públicas

Manuel Díaz Armuelles, Rodolfo Estripeant, E. Manuel Guardia, Pablo Othón V., Daniel Pinilla, Nicolás Delgado J., Fabio Arosemena, Sebastián Méndez, Manuel García Castilla.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Dos empleados de Hacienda disfrutarán de vacaciones

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Segunda.— Resolución número 55.— Panamá, Mayo 6 de 1933.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor E. Quintero T., para separarse del cargo de Inspector de Circuito de la Renta de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Segunda.— Resolución número 56.— Panamá, Mayo 6 de 1933.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor F. O. Samudio para separarse del cargo de Guarda del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Se autoriza el traspaso de un lote de terreno

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Segunda.— Resolución número 57.— Panamá, Mayo 8 de 1933.

RESUELTO:

Autorízase el traspaso que de los derechos y obligaciones emanantes del Contrato número 125 de 15 de Mayo de 1921 hace la señora Josefa A. de Luna a favor de la señora

Carmen Meneses sobre un lote de terreno ubicado en la población de Juan Díaz de Pacora, el cual se distingue en el plano oficial de la mencionada población con el número 15 de la Calle Cuarta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

El Gobierno da en arrendamiento un lote de terreno a la Federación Obrera de la República

CONTRATO NUMERO 8

Entre los suscritos, a saber: Enrique A. Jiménez, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excmo. señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se denominará el Gobierno, y Guillermo M. Rivas, Presidente de la Federación Obrera de la República, en nombre y representación de esta Sociedad, por la otra, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno da en arrendamiento al Contratista, por el término de noventa y nueve años, contados desde la aprobación del presente contrato, un lote de terreno de propiedad de la Nación, ubicado en esta ciudad, que forma parte de la finca denominada "Santa Rita", tiene una extensión superficial de mil novecientos treinta y siete metros cuadrados con cincuenta y un centímetros cuadrados y una aliterada al N.º 100, en el Norte, Calle E., en propiedad (cincuenta y dos metros); por el Sur, Calle C., (cincuenta y dos metros); por el Este, resto de la finca Santa Rita (cincuenta y siete metros con

ochenta y cinco centímetros) y por el Oeste, con propiedades de los señores Amada L. de Meléndez, Felicia Sarria, Esmeralda Méndez, Mauricio de Castro, Ambrosio Valdeolivar y Amelia de Carpentier (setenta y ocho metros con sesenta y cinco centímetros).

Segundo. El precio del arrendamiento es de un balboa por año (B. 1.00) pagadero por anualidades anticipadas.

Tercero. El objeto del arrendamiento es la construcción, sobre el lote aludido, de un edificio que se denominará "Casa del Pueblo" edificio que será destinado a servir de centro cultural para la Federación.

Cuarto. Este contrato quedará de hecho resuelto y sin ningún valor, tan pronto como el terreno deje de ser ocupado por el edificio de que habla la cláusula anterior o en cuanto a este se le de un fin distinto del que la misma cláusula señala.

Este contrato, que se ha celebrado con autorización previa del Consejo de Gabinete, necesita, para ser válido, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular: Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular, Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Esta.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en doble original, en Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

El Contratista,

Guillermo M. Rivas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Mayo 8 de 1933.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Alcanza una recompensa Victorino M. Torres U.

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Instrucción Pública.—Sección I.—Resolución número 39.—Panamá, 8 de Mayo de 1933.

En memorial de fecha 29 de Abril último pide a este Despacho el señor Victorino M. Torres U., Director especial de la Escuela José Gabriel Duque, que se le declare transitoriamente inhabilitado para el servicio de conformidad con el artículo 109 de la Codificación Escolar. Para ese efecto el interesado ha acompañado a su solicitud los certificados indispensables según la ley, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar al señor Victorino M. Torres U., Director especial de la Escuela José Gabriel Duque, transitoriamente inhabilitado para el servicio, y reconocerle el derecho a cobrar, del Fondo de Recompensas para maestros la suma de doscientos diez balboas equivalente a tres meses de sueldo, de acuerdo con el artículo 109 de la Codificación Escolar y con los artículos 8 y 10 del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE CHIRIQUI DISTRITO DE DAVID

El Concejo de Boquete, reglamenta el cobro de las Rentas MPALES.

ACUERDO NUMERO 10 DE 1933

(DE 18 DE ABRIL)

por el cual el Honorable Concejo Municipal de Boquete, reglamenta el cobro de las Rentas Municipales en general.

ACUERDA:

Art. 1º Desde la sanción del presente Acuerdo las Rentas Municipales se cobrarán de conformidad con el presente Acuerdo, a excepción de las que no se mencionan:

Agentes viajeros	 R. 1.00
Bañeros	 1.00
Billares por cada mesa	 1.50
Bailes de cuota	 1.00
Bailes Públicos	 2.00
Domino	 1.00
Espectáculos Públicos	 0.75
Edificaciones y Rehabilitaciones por metro lineal	 0.40
Hoteles, primera categoría	 2.50
Hoteles, segunda categoría	 2.00
Fondas	 1.00
Portar armas por cada semestre	 1.00
Rescate de animales vagos por cada cabeza	 2.00

Pesos y medidas por cada año	 0.50
Registro de herretes por día	 1.00
Poste por cada licencia de una res	 1.50
Vehículos de rueda, carro de negocio, carreta y trock	 2.00
Carros particulares	 1.50
Zahurda por cada cerdo	 1.50
Placas de carro, carretes cada vehículo	 1.00
Placas para perros	 1.00
Matrículas de chóferos c/u	 5.00
Renovación de la licencia de matrícula	 2.50

El Presidente del Concejo.

PAULINO RUIZ.

El Secretario,

M. Carrera G.

Alcaldía Municipal del Distrito. — Boquete, Abril 24 de 1933.

Aprobado y cúmplase.

El Alcalde,

N. G. TAYLOR.

El Secretario,

Eladio E. Espinosa.

SE DEROGAN UNOS ARTICULOS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE 1933

ACUERDO NUMERO 11 DE 1933

(DE 20 DE ABRIL)

por el cual se derogan unos artículos del Presupuesto de Rentas y Gastos del año 1929, actualmente en vigencia y se aumenta la partida del artículo 31 del Departamento de Obras Públicas.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquete,

en uso de sus facultades legales.

ACUERDA:

Art. 1º Derógase por medio del presente acuerdo los artículos número 3, 10, 12, 21, 26, 29 y 32 del Presupuesto de Rentas y Gastos del año 1929, actualmente en vigencia por asignar sueldos y partidas necesarias para la buena administración del Municipio.

Art. 2º Las diferentes sumas obtenidas de los artículos derogados serán imputadas al Departamento de

Obras Públicas artículo 31 del mismo Presupuesto de Rentas y Gastos, quedando por valor de seiscientos treinta y cuatro balboas (B. 634.00).

Art. 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción por el Alcalde Municipal del Distrito.

Dado en el salón de sesiones del H. C. Municipal a los diecisiete días del mes de Abril de 1933.

El Presidente,

PAULINO RUIZ.

El Secretario,

M. Carrera G.

Alcaldía Municipal del Distrito. — Boquete, Abril 24 de 1933.

Aprobado y cúmplase.

El Alcalde,

N. G. TAYLOR.

El Secretario,

Eladio E. Espinosa.

ES REBAJADO EL SUELDO DEL SEÑOR SECRETARIO DEL CONCEJO

ACUERDO NUMERO 12 DE 1933

(DE 17 DE ABRIL)

por el cual se rebaja el sueldo del Secretario del Concejo Municipal que creó el Acuerdo número 9 de 1931 de 29 de Marzo.

El Concejo Municipal de Boquete,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Art. 1º Páguense desde el primero de Mayo el Secretario del Concejo Municipal de este Distrito su sueldo de conformidad con el artículo número 23 del Presupuesto de Rentas y Gastos del año 1929 actualmente en vigencia.

Art. 2º Queda así sin valor alguno el Acuerdo número 9 de 1931 de 29 de Marzo, sobre aumento del sueldo en mención.

Art. 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde el día primero de Mayo en curso, una vez sancionada.

Dado en el salón de sesiones del H. C. Municipal del Distrito de Boquete, a los 17 días del mes de Abril de 1933.

El Presidente del Concejo.

PAULINO RUIZ.

El Secretario,

M. Carrera G.

Alcaldía Municipal del Distrito. — Boquete, Abril 24 de 1933.

Aprobado y cúmplase.

El Alcalde,

N. G. TAYLOR.

El Secretario,

Eladio E. Espinosa.

ESTABLECESE EL USO QUE DEBE DARSE A LOS FONDOS MPALES.

ACUERDO NUMERO 13 DE 1933

(DE 22 DE ABRIL)

por el cual se establece el uso que debe darse a los fondos municipales que ingresen al Tesoro en concepto de multas por infracciones al Decreto número 69 de Agosto 30 de 1930.

El Concejo Municipal de Boquete, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que existe en el Distrito un número apreciable de pobres de solemnidad que por sus faltas de recursos están impedidos para llevar a cabo la construcción de excusados higiénicos que dota sus casas según ordena el Decreto número 69 de 30 de Agosto de 1930. Que esas casas se encuentran diseminadas entre edificios cuyos propietarios han atendido lo ordenado en la disposición ejecutiva antes mencionada, erigiéndose así las primeras en un serio problema para el fin que se persigue en pro de la salud pública,

ACUERDA:

Art. 1º Las multas que ingresen al Tesoro Municipal por infracciones al Decreto Ejecutivo número 69 de 30 de Agosto de 1930, serán a la construcción y reparación de excusados higiénicos recomendados por el Departamento de Uncinariasis, para familias pobres que han obtenido el respectivo certificado que las acredita como tal.

Art. 2º La inversión de los fondos arriba mencionados será hecha por esta Corporación, tomando las medidas que estime conveniente y de acuerdo con el empleado del Departamento de Uncinariasis.

Art. 3º El señor Alcalde llevará una lista de los excusados higiénicos construidos o reparados con estos fondos considerándolos como propiedad Municipal, de manera que más tarde la casa para que fue construido el excusado, es vendida o pasa por cualquier motivo a ser propiedad de un nuevo propietario, que no se encuentra en la condición de pobreza del propietario a quien le fue construido dicho retrete, puede el Municipio resarcirse, por cobro legal de los fondos invertidos en tal construcción, teniendo en cuenta el deterioro que por el uso haya tenido el excusado.

Art. 4º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

El Presidente,

PAULINO RUIZ.

El Secretario,

M. Carrera G.

Alcaldía Municipal del Distrito. — Boquete, Abril 24 de 1933.

Aprobado y cúmplase.

El Alcalde,

N. G. TAYLOR.

El Secretario,

Eladio E. Espinosa.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO DISTRITO DE BASTIMENTOS

El Alcalde de Bastimentos decreta algunas Medidas Sanitarias

DECRETO NUMERO 8 DE 1933

(DE 22 DE ABRIL)

por el cual se dictan algunas medidas sanitarias.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bastimentos,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es preciso de colaborar hasta donde sea posible porque las observaciones y experiencias que ha dejado en el ánimo de todos el Primer Congreso Nacional no se echen al suelo.

DECRETA:

Artículo 1º Desde la promulgación de este Decreto, todo dueño de casas, patios, solares y alrededores, deben mantenerlos constantemente limpios.

Artículo 2º Es terminantemente prohibido echar aguas sucias y basuras alrededor de la casa en tal manera que se forme criaderos de mosquitos dentro de la población.

Artículo 3º Prohíbase mantener en losa animales alrededor de las casas ni en la calle pública de manera que perjudica el libre tránsito de los pobladores, y

4º Los que expendan víveres comestibles en el Mercado Público no podrán dejar en los bancos los objetos que se les dañen, ni los huesos, hojas u otros objetos que les hayan servido para acondicionarlos.

El Agente de Policía recorrerá constantemente los lugares indicados a fin de prestar protección eficaz y hacer cumplir todas estas disposiciones.

El que falte a estas disposiciones, incurrirá en una multa de uno a cinco balboas, según lo que dispone el artículo 1304 del Código Administrativo.

Notifíquese, cúmplase y publíquese.

El Alcalde,

CARLOS A. REID.

El Secretario,

Nehemías Archibald.

EL JUEZ MUNICIPAL ES VISITADO POR EL ALCALDE DEL DISTRITO**ACTA**

de la visita practicada por el señor Alcalde Municipal del Distrito, al Juzgado Municipal.

En Bastimentos, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres, se apersonó el suscrito Alcalde Municipal del Distrito en asocio de su Secretario, al despacho del señor Juez Municipal, con el objeto de practicar la visita reglamentaria correspondiente al presente mes, o sea del quince de Marzo, fecha en que se practicó la última visita, hasta la presente. Estando presente en el despacho el señor Juez y su secretario, se procedió a levantar el acta, y del examen de los libros, se obtuvo el siguiente resultado:

Asuntos Civiles:

Oficios	4
Boletas de Comparendas	0
Demandas Verbales	0
Resoluciones	1
secuestros	1
Depósitos	1

Asuntos Criminales:

Resoluciones	1
Sentencias	0

El señor Alcalde inquirió al Juez por el libro de depósito de que trata el artículo 2° de la Ley 36 de 1932 y el señor Juez manifestó que hasta la fecha no ha podido conseguirlo. El señor Alcalde le advirtió al Juez la necesidad de tener un libro apropiado para tal fin, pues es obligado a enviar al señor Secretario de Gobierno la relación sobre depósitos para su publicación en la GACETA OFICIAL.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada la presente acta, firmándose para constancia.

El Alcalde. CARLOS A. REID.

El Juez. V. E. GONZALEZ.

El Secretario del Juez. *Alwyn Manuel.*

El Secretario de la Alcaldía. *Nehemiah Archibald.*

Es fiel copia de su original.

Bastimentos, Abril 29 de 1933.

Nehemiah Archibald.
Secretario.

**PROVINCIA DEL DARIEN
DISTRITO DE EL REAL****El señor Alcalde de El Real, pasa visita a la Tesorería Municipal****ACTA**

de la visita practicada por el Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Pinogana el día 6 de Abril de 1933.

En El Real, siendo las horas de las nueve de la mañana del día seis de Abril de mil novecientos treinta y tres, el señor Alcalde del Distrito acompañado del señor Personero Municipal, del señor Presidente del H. Concejo y de su infrascrito Secretario, se trasladó al lugar donde funciona la Tesorería Municipal, encontrándose al frente de ese Despacho el señor Braulio Villar, quien una vez informado de la práctica de la visita, no tuvo obstáculo alguno en exhibir los libros de entradas y salidas como también los talonarios correspondientes a su manejo en el cargo que ejerce.

Examinadas como han sido las cuentas y talonarios mencionados, dieron el resultado que seguidamente se expresa:

Entradas en Septiembre:

Entradas en Septiembre de 1932	B. 69.95
Entradas en Octubre de 1932	60.75
Entradas en Noviembre de 1932	67.90
Entradas en Diciembre de 1932	68.25
Total	B. 266.85

A petición del señor Tesorero, el empleado visitante, dispuso aplazar la conclusión de la visita, hasta el día diez y seis del presente mes, en vista de que carecía de libro de sa-

lida y hasta la fecha no ha podido confeccionar sus cuentas relacionadas a los meses de Enero hasta Marzo de mil novecientos treinta y tres debidamente; solo se procedió a examinar el Departamento de sueldos de empleados desde el mes de Enero hasta Agosto de 1932, dando un total de B. 239.16 lo que le corresponde según el porcentaje del 40%, habiendo sido pagado durante esos ocho meses la suma de B. 336.00; como se nota, existe un déficit de B. 96.84 en contra de ese Departamento de sueldos. Queda evidenciado que el Tesorero Municipal desde Enero hasta Agosto de 1932, nada le adeuda a los empleados públicos. En la presente visita se hace constar, que según se aprecia y lo manifestado por el señor Tesorero, los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1932 han sido religiosamente pagados al señor Juez y su Secretario; quedando a adeudarle a empleados de otro orden, parte de sus sueldos en los últimos meses mencionados. Así terminó la presente visita, que se firma para constancia por las personas que en ella han intervenido.

El Alcalde.

JOSE DEL C. BERMUDEZ.

El Personero.

AQUILINO MARTINEZ.

El Presidente del Concejo.

F. ACUÑA G.

El Tesorero.

BRAULIO VILLAR.

El Secretario de la Alcaldía

Evangelista Berrio.

AVISO OFICIAL

Para conocimiento general y en especial de los patronos y empleados o los que mediante contrato o en cualquier forma presten servicios en empresas, compañías, o en establecimientos comerciales, industriales o de cualquiera otra índole, se transcribe a continuación lo que establece el artículo 2° de la Ley 8° de 11 de Febrero de 1931, sobre vacaciones.

El artículo mencionado dice así:

"Art. 2° Después de dos años de servicio continuo, los empleados o los que mediante contrato o en cualquier forma hayan prestado dicho servicio, tendrán derecho a que se les reconozca un mes remunerado de vacaciones en cada uno de los años subsiguientes, las cuales pueden ser acumulables hasta por dos años."

En consecuencia, se excita a los patronos a tomar debida nota de lo que dispone la Ley sobre vacaciones a los empleados, etc., que hayan cumplido dos años de servicio continuo, y a la vez para que se les permitan comunicar a la Oficina del Trabajo cada caso en el cual den cumplimiento a la Ley con alguno de sus empleados, etc., a fin de poder confeccionar los datos estadísticos sobre este sector de la vida obrera nacional.

ANDRES MONICA.
Jefe de la Oficina del Trabajo.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Cumpliendo instrucciones acordadas en Consejo de Gabinete esta Secretaría no expedirá pases de ferrocarril a persona alguna sin que dichos pases sean firmados por los interesados y en presencia del expedidor.

J. A. JIMENEZ.
Secretario de Gobierno y Justicia.

NOTIFICACION

Se notifica a los arrendatarios de Apartados de Correos de la Agencia Postal de Panamá que adeudan el valor del arrendamiento, que si no cancelan las sumas pendientes de pago durante el presente mes les será suspendido el servicio y que en consecuencia toda su correspondencia será enviada a la Sección de Lista General. La Dirección General cumpliendo orden superior procederá al cobro de lo adeudado, haciendo uso de la facultad de hacerlo por jurisdicción coactiva en los términos determinados en el Código Judicial.

JOSE DE ORALDIA JOVANE.
Director General.

AVISO OFICIAL**ADMINISTRACION GENERAL
DEL IMPUESTO DE LICORES**

Se notifica a todos los comerciantes que se dediquen a la venta de tabaco prensado (breva) o picadura, la obligación en que están de notificar a esta Oficina y sus dependencias de toda la República y a los Resguardos Nacionales, la cantidad de tabaco de esas clases que tengan en existencia el día último del presente mes, para hacer el inventario de dichos artículos, de acuerdo con lo que ordena el Decreto N° 23 de 2 de Febrero de 1933.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Administrador General.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**A LOS COMERCIANTES**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles del Distrito de Panamá, correspondiente al primer cuatrimestre del año en curso, deberá ser pagado con descuento a partir del 20 del presente mes hasta el 20 de Marzo próximo; a la par, a partir del 20 de Marzo al día último de Abril y con recargo después de esa fecha.

En la Provincia de Colón, el impuesto deberá ser pagado con descuento entre el 1° de Marzo y el 1° de Abril; a la par, del 1° de Abril al 1° de Mayo y con recargo después de esa fecha.

Los recibos de Panamá pueden ser solicitados a partir del 20 de Febrero en la Sección de Ingresos y los de Colón en la Liquidación de Impuestos de esa Provincia.

Panamá, Febrero 9 de 1933.

J. I. QUIROS Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1933.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Colón.....	31	18	31	25	3		20	6	14	12		
Boca Grande.....		4		1				1	1			
Limon.....		2	2	2				3		5		
Cirí.....	2	1		2				2	1	1		
Ciricito (Cuipo).....		1										
Majagál.....												
Puerto Pilón.....		1		1			2	1	3			
Almirante.....		1										
Nuevo San Juan.....												
Calivá.....		1		1			1		1			
Nueva Providencia.....												
El Vigía.....							2		1	1		
CHAGRES.....												
La Rincunada.....		3										
Lagarto.....							1		1			
Pías.....												
Salud.....												
Doroso.....												
Cocle del Norte.....												
Miguel de la Borda.....												
Gobea.....												
Río Indio.....	1	3		1			4		4			
PORTOBELO.....		2	2	1			1	1	1			
Cediz.....												
Lila Grande.....												
María Chiquita.....												
SANTA ISABEL (Palenque).....				1				1	1			
Chango.....												
Culebra.....												
Noembe de Dios.....	3	6					4	4	5	3		
Santa Isabel.....												
Viento Frio.....	1		1					2				
Miramar.....												
PUERTO ORALDIA.....	1		1				2		1			
Cerro Racobar.....												
Cornalón de Jesús.....												
Narguán.....	3	3		3								
Playón Chico.....												
Tegile.....												
Cacique.....												
San Blas.....												
Monte Lirio.....												
Totales.....	42	45	38	43	3		37	22	36	23		

Panamá, 31 de Marzo de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FARRÉGA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Marzo de 1933.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	7	13	13	15	2	1	20	10	14	16		
Chiriquí (Capellanía).....		4	1	4			3	2		5		
Gusacá.....												
Las Lomas.....												
Pedregal.....												
San Pablo.....												
San Carlos.....												
Vijigal.....												
ALAJUJE.....	6	21	6	13	5	5	8	3	5	6		
Puerto Armuelles.....	1	9					6	5	3	9		
Oto.....												
Chiriquí Viejo (El Progreso).....												
Divalá.....	2	3	1				4	2	4	2		
Boguería.....	3	2			3	1	1			1		
Caldera.....	1	2	2	1				1	1			
BUGABA.....	4	27	2	25	6	7	13	13	11	9		
Bugala.....												
Cuchilla.....												
San Juan.....							2	1		3		
Cañas Gordas.....												
San Andrés.....												
DOLINA.....	6	2	1	6			2	1	2			
Las Cañas.....												
Potrerrillo.....	4	2		3			2		2			
GUALACA.....	4	19		10	2	3	3	5	4			
Paja de Sombrero.....												
Rincón de Gualaca.....												
REMEROTOS.....	1	3		3	1	1	5	4	4	5		
El Nascito.....		1		2								
San Félix.....												
LAS LAJAS.....	1	4		6	2		7	3	2	2		
Macabo.....												
SAN LORENZO (Hocconito).....	3	1				1			1			
Boca Chica.....			4									
Boguerán.....	7	4	1	13	3		5	4	5	8		
TOLE.....	5	7	4	10			2	1	2	1		
Veladero.....												
Cerro Viejo.....		5		1						1		
Gualbino.....												
Hocconitos.....												
Totales.....	51	143	41	128	9	17	77	61	63	77		

Panamá, 31 de Marzo de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FARRÉGA

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras baldías e indultadas, al público.

HACE SABER:

Que en esta oficina cursa la siguiente solicitud de título gratuito, la cual se inserta por este medio, para los fines legales:

"Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos:—Los suscritos, Eugenio González y Albertina González, varón, casado, agricultor y vecino de Los Santos, el primero; mujer, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, la segunda; padre e hija respectivamente, con el mayor respeto, solicitamos de usted que se nos expida título, por partes iguales, sobre un terreno de tierras baldías denominado "Juan Díaz", que mide una hectárea con ocho mil doscientos metros cuadrados (1 h. 8200 m.c.) que desde antes del año 1900, venimos ocupando con casa y accesorios fuera del área de la población de Los Santos y de las tierras adjudicadas al Municipio. Al efecto nos permitimos acompañar declaración del señor Samuel Urrutia B., agrimensor oficial, así como el plano respectivo, que describe el globo de terreno que solicitamos, el cual está cercado con alambre de púas, así: por el Norte, linda con el predio de Daniel Rodríguez y el río La Villa; por el Sur, con predio de los hermanos Bernal; por el Este, con el camino de Los Santos al Higuerón; y por el Oeste, con predio de los hermanos Bernal. El perimetro del predio se describe, según el plano, así: partiendo del punto marcado (1) se sigue por la margen del río La Villa en una distancia de dos mil setecientos metros hasta llegar al punto dos (2); de este punto se continúa por una línea en dirección sureste de ciento dos (102) metros, hasta llegar al punto (3); de aquí otra recta más inclinada hacia el Este hasta llegar al punto cuatro (4), de noventa y siete metros; de este punto otra recta en dirección casi Este de doscientos ochenta y ocho metros (288) hasta llegar al punto (5) en el camino del Higuerón, de aquí otra recta en dirección ligeramente noroeste de doscientos noventa y cuatro metros hasta llegar al punto siete (7); de aquí otra recta un poco más inclinada hacia el Norte de cuarenta y dos metros (42) hasta llegar al punto ocho (8) y de este punto en dirección casi Norte de doscientos quince (215) metros hasta llegar al punto de partida marcado con el número uno (1) en la margen del río La Villa. La cabida arroja una superficie de una hectárea ocho mil doscientos metros cuadrados (1 h. 8200 m.c.). Este lote está ubicado en el Distrito y Provincia de Los Santos. Basamos nuestro derecho en el ordinal cuatro del artículo ciento cincuenta y dos del Código Fiscal, actualmente en vigencia como lo dispone la Resolución N° 600 de 7 de Noviembre de 1930 publicada en la GACETA OFICIAL N° 6380 del año XXIX.—Panamá, 18 de marzo de 1933.—Eugenio González. Albertina González.—Presentado personalmente por el señor Eugenio González, al infrascripto Oficial de Tierras de Los Santos, hoy veintitres de Marzo de 1933, lo llevo al Despacho del señor Gobernador, administrador del Ramo.—Pablo Alba P."

El Gobernador, administrador,

G. MONTENEGRO.

El Oficial de Tierras.

Pablo Alba P.

SERIA. DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMÉNEZ,
Srio. de Hda. y Tesoro.

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABLES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle II Oeste, N.º 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 137.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sría. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS

NOTARIA PRIMERA

Día 8 de Mayo

N.º 374. Jacobo Delvalle Henri-
quez vende parte de una finca situa-
da en Las Sabanas de esta ciudad,
a Justo Constantino Arosemena.

NOTARIA SEGUNDA

Día 8 de Mayo

N.º 344. Por la cual el señor Ra-
miro Arango Riverón, vende al se-
ñor Angel Severino una finca situa-
da en esta ciudad por la suma de
B. 2,950.00 y este le hace una can-
celación hipotecaria.N.º 345. Por la cual el señor José
María Vergara recibe un préstamo
del Doctor Mariano Gasteazoro congarantía hipotecaria de una finca en
esta ciudad.N.º 346. Por la cual el señor Al-
berto Gelabert vende al señor Walter
Ramón Smith un lote de terreno si-
tuado en el Valle. Antón. Cocle, por
B. 100.00.N.º 347. Por la cual se protocolizan
los documentos que constituyen la
asociación denominada "Sindicato de
Buhoneros de Panamá" con domicilio
en esta ciudad.N.º 348. Por la cual la señora Ma-
ría Gutiérrez de Barba constituye hi-
poteca a favor del señor Genaro Ga-
lindo por B. 500.00 sobre una finca
en Pueblo Nuevo de Las Sabanas de
esta ciudad, y el señor Alberto Ri-
vera Núñez, cancela obligación hi-
potecaria.**Movimiento en la Oficina del Registro
de la Propiedad**

RELACION

de los documentos presentados al
Registro Público el día 8 de Mayo de
1933.As. 1348. Escritura número 22 de
18 de enero de 1932, de la Notaría
de Chiriquí, por la cual Sofía Pinzón
dona una parte de su finca número
1838, ubicada en David, a Erlinda
Casarín.As. 1349. Telegrama de ayer, del
Juez Municipal del Distrito de Los
Santos, en el cual comunica que ese
tribunal ha decretado secuestro so-
bre un a finca ubicada en esa pobla-
ción, perteneciente a Urias Díaz.As. 1350. Telegrama de 6 de los
corrientes, del Juez Primero del Cir-
cuito de Chiriquí, en el cual comuni-
ca que a solicitud de Enrique Halphen
& Compañía, Incorporada, ha decreta-
do embargo sobre una finca ubicada
en esa Provincia, perteneciente a
Guillermo Wong.As. 1351 y 1352. Contratos cele-
brados en Panamá el 27 de abril y
2 de mayo de este año, por los cua-
les la United Motors vende condicio-
nalmente a Isabel R. de Loyd y
K. D. Stawick, sendos carros marca
"Ford".As. 1353. Contrato celebrado en
Colón el 2 de los corrientes, por el
cual la Colon Motors vende condicio-
nalmente a Victor E. Seiler un carro
marca "Ford".As. 1354. Copia del auto dictado
el 8 de julio del año pasado, por el
Juez Municipal del distrito de Bocas
del Toro, por el cual dicho funcio-
nario declara que Henry Hugh
Hilingsworth, es el único poseedor le-
gítimo de los bienes de la sucesión
de Frances Brayan, ubicados en esa
Provincia.As. 1355. Escritura número 254
de 15 de marzo del año pasado, de la
Notaría Segunda, por la cual Her-
bert Thomas Ireland vende un lote
de terreno ubicado en Bugaba, a
James Ambrose Tierney.As. 1356. Oficio número 357 de
28 de abril de 1931, del Juez 2.º deeste Circuito, en el cual ordena can-
celar la inscripción de la demanda
ordinaria, propuesta por Carlos Su-
cre, apoderado de Emigilio Benítez,
contra Enrique Benítez E. y otro.As. 1357. Diligencia de fianza
extendida el 6 de los corrientes, ante
el Juez Segundo de este Circuito, por
la cual Aquileo Rodríguez constituye
hipoteca sobre una finca ubicada en
el Darién, a favor de Williams James
Bomssuff, para responder de una
acción de secuestro.As. 1358. Acta de remate verifica-
do el 27 de abril último, ante el Juez
Primero de este Circuito por el cual
dicho funcionario adjudica al Banco
Nacional una finca ubicada en Paña,
distrito de Arraiján.As. 1359. Escritura número 359 de
22 de noviembre de 1932, de la No-
taria de Chiriquí, por la cual Pascuala
Alvarado vende de Wong Hanc acción
de derechos hereditarios a Lorenzo
Choy G. Sang y Alberto Choy.As. 1360. Escritura número 374 de
hoy, de la Notaría Primera, por la
cual Jacobo Delvalle Henriquez ven-
de parte de una finca ubicada en las
sabanas de esta ciudad, a Justo Con-
stantino Arosemena.As. 1361. Escritura número 345 de
hoy, de la Notaría Segunda, por la
cual José María Vergara constituye
hipoteca a favor de Mariano Gastea-
zoro, sobre una finca ubicada en
esta ciudad, para responder de un
préstamo.As. 1362. Oficio número 1578 de
30 de junio de 1930, del Juez Prime-
ro del Circuito de Colón, en el cual
ordena cancelar el secuestro que pesa
sobre la parte que corresponde a
Mair Sitten en la sociedad denomi-
nada "Sirton, Mirrachi y Compañía,
Limitada" de David.As. 1363. Escritura número 346
de hoy, de la Notaría Segunda, por la
cual Albert Gelabert vende a Walter
Ramón Smith un lote de terreno en
El Valle, distrito de Antón.As. 1364. Escritura número 621
de 16 de agosto de 1931, de la No-
taria Segunda, por la cual IndalecioMartínez vende a Marcelino Mendoza
Amador una finca ubicada en Chepi-
gana.As. 1365. Escritura número 372
de 6 de los corrientes, de la Notaría
Primera, por la cual se constituye la
sociedad anónima denominada "Com-
pañía Mendoza, S. A.", con domicilio
en La Palma.As. 1366. Escritura número 373
de 6 de los corrientes, de la Notaría
Primera, por la cual Marcelino Men-
doza Amador vende a Elena Vásquez
una finca ubicada en Chepigana.As. 1367. Escritura número 348
de hoy, de la Notaría Segunda, por
la cual María Gutiérrez de Barba
constituye hipoteca a favor de Ge-
naro Galindo, sobre una finca ubica-
da en Las Sabanas de esta ciudad,
para responder del pago de un pré-
stamo.As. 1368. Escritura número 6 de
30 de junio de 1928, de la Secretaría
del Concejo Municipal de Antón, por
la cual dicho Municipio cede gratuita-
mente un lote a favor de Juan Bau-
tista Bernal.As. 1369. Diligencia de fianza ex-
tendida hoy ante el Juez Primero de
este Circuito, por la cual Adriana
Cucalon de Alvarado constituye hi-
poteca a favor de José Dolores Guardia,
en su carácter de Registrador Ge-
neral de la Propiedad y The United
States Fidelity and Guaranty Co. so-
bre una finca ubicada en Las Saba-
nas de esta ciudad, para responder
de los perjuicios que pueda causarse
con una acción entablada contra di-
chos señores.J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos defectuosos pasa-
dos al Archivo hoy, 27 de Marzo de
1933.As. 1262. Escritura número 81 de
5 de Abril de 1933, por la cual el
Municipio de Boquete vende al se-
ñor Maximino Rojas, un solar en la
suma de trece balboas con sesenta y
cinco centésimos de balboa.As. 1272. Escritura número 84 de
26 de Abril de 1933, por la cual se
adiciona la Escritura número 81 de
5 de abril de 1933.J. D. GUARDIA,
Jefe del Registro Público.

RELACION

de los documentos defectuosos pasados
al Archivo hoy, 3 de Mayo de 1933.As. 1080. Escritura número 299
de 15 de Abril de 1933 de la Notaría
1.ª del Circuito de Panamá, por la cual
los señores Arrigo y Andrés Ventre
o sea Ventre y Hermano constituyen
prenda y fianza solidaria para ga-
rantizar al señor Miguel Mastranyelo
el pago de B. 280.00.As. 1100. Escritura número 292
de 11 de Abril de 1933 de la Notaría
1.ª del Circuito de Panamá, por la
cual se protocoliza una copia del acta
de la sesión celebrada el día 25 de
Enero de 1933, por la División nú-
mero 17 de la "Asociación Universa-
l para el Mejoramiento de la Raza
Negra y la Liga de Comunidades A-
fricannas".As. 1178. Escritura número 356
de 21 de Noviembre de 1932 de la
Notaría del Circuito de Chiriquí, por
la cual Antonio Rodríguez vende a
Enrique Halphen y C. Incorporada la
finca número 3023.As. 1179. Acta de remate verifi-
cado ante el Juez 1.º del Circuito de
Chiriquí, por la cual se adjudica a
Rafael Halphen Jr., en representación
de la sociedad comercial "Enrique
Halphen & C. Inc.", una finca de
propiedad de Antonio Rodríguez.As. 1219. Copia expedida por el
Director de los Archivos Nacionales
del documento privado protocolizado
el día 5 de Enero de 1935 ante el
Notario 1.º del Circuito de Panamá
por medio del cual Gregorio Araúz
vende una finca de su propiedad a
Elcino Cerezo.As. 1214. Escritura número 43 de
8 de Abril de 1933 de la Notaría del
Circuito de Herrera por la cual José
Juan Campodónico cede a título de
venta, sus derechos en la sociedad
Grasselli y Campodónico a Lorenzo y
Victorio Grasselli, por la suma de
B. 9,942.20, radicada en Tonosí.As. 1237. Escritura número 348
de 28 de Abril de 1933 de la Notaría
1.ª del Circuito de Panamá, por la cual
la señora Ester Dolores de Sedas
vende al doctor Juan Lombardi una
finca situada en esta ciudad, y el
comprador asume el pago de dos o-
bligaciones hipotecarias.J. D. GUARDIA,
Jefe del Registro Público.**MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL**

NACIMIENTOS

(Día 8 de Mayo)

Abel Ricard
Lidia H. Ordoñez
Dolores Ortega
José del C. Gutiérrez
Rubén Sanjar
Calden Chong
Catalina de León
Lidia E. Irujo
María de la C. Medina
Rosa E. Ramos

DEFUNCIONES

(Día 8 de Mayo)

Patrocina Muñoz
Ramón Betancourt
Tibiso Ruiz
William King
Mafide Brown
Sara Martínez
Pablo Alderich
José E. García
Enrique Bedoya**AVISOS Y EDICTOS**

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado
Segundo del Circuito de Panamá,
por medio del presente aviso, al pú-
blico en general,

HADE SABER:

Que se ha señalado el día treinta
y uno del mes de mayo próximo en-
trante, entre las ocho de la mañana
y las cinco de la tarde, para que ten-
ga verificativo en este tribunal el
remate del bien embargado en la
ejecución que adelanta Ramona Ca-
no contra Domingo Alfonso. Ene
bien es el siguiente:Finca número mil sesenta y tres
(1063), inscrita al folio cuatrocientos
cuarenta y dos (442) del tomo
ciento noventa y seis (196) de la
Propiedad, Sección de Herrera. Esta
finca la constituye un lote de ter-
reno denominado "Antonio", cultiva-
do en parte de pasto artificial, otra
parte de café y el resto inculto, y la
parte que contiene el pasto artifi-
cial cerrado con alambre de púas,
situado en el Distrito de Las Minas,
comprendido dentro de los siguientes
límites: Norte, camino de los ga-
nados, de Domingo Alfonso; Sur, ca-mino de Las Minas a Pesé y predio
de Petra Hernández; Este, predio
de Domingo y Espíritu Santo Ba-
tría y camino de Domingo Alfonso;
y Oeste, camino de Las Minas a Océ-
Medidas: cuarenta y nueve (49)
hectáreas, sesenta y cuatro (64)
metros cuadrados (269 m.c.)Sirve de base a este remate la su-
ma de cuatrocientos treinta y cua-
tro balboas (B. 434.00), según lo
convenido por las partes en la res-
pectiva escritura de hipoteca.Para habilitarse como postor se re-
quiere la consignación previa del
cinco por ciento (5%) sobre la suma
expresada, y será postura admisible
la que cubra los dos tercios de dicha
cantidad.Se oirán ofertas hasta las cuatro
de la tarde. De esta hora en adelan-
te se escucharán las pujas y repujas
que pudieren presentarse hasta que
sea cerrada la subasta con la adju-
dicación del bien en remate al me-
jor postor.

Panamá, 6 de Mayo de 1933.

C. Antonio Fábrega,
Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Se avisa a los interesados que este año, por razón de economías, será limitada la admisión de alumnos nuevos en los colegios de Enseñanza Secundaria. Por lo tanto sólo habrá un primer año en cada una de las secciones de Normal, Liceo y Comercio del Instituto Nacional y un primer año en la Escuela Normal de Institutoras. En cada uno de esos primeros años sólo se admitirán hasta cuarenta (40) alumnos.

Los aspirantes a ingresar a los primeros años deben presentar, además del certificado de terminación de estudios primarios, la tarjeta del VI grado, pues las calificaciones más altas servirán para la selección de los que han de ser admitidos.

Panamá, 21 de Abril de 1933.

José Paet.

Subsecretario de Instrucción Pública.

El Superintendente de Seguros a las Compañías de Seguros establecidas en la República de Panamá.

AVISA

Que en virtud de mandato legal están en la obligación de enviar a la mayor brevedad posible a la Superintendencia de Seguros los siguientes datos:

- Fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.
- Nombre del Agente o representante autorizado de ellas.
- En que forma tienen garantizada la constitución de las mismas.

G. DE LA GUARDIA.

Superintendente de Seguros. Apartado N° 601, Panamá.

Abril 5 de 1933.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj público de esta ciudad la primera campanada de las cuatro de la tarde del día diez y nueve (19) de Mayo vendiendo, se recibirán en la Tesorería Municipal propuestas para la adquisición del Contrato del alumbrado público de Atalaya. A la hora señalada serán abiertos los pliegos respectivos y se oirán pujas y repujas verbales, hasta que el reloj indique las cinco (5) de la tarde, cuando se hará la adjudicación del contrato al mejor postor.

En este Despacho pueden consultarse las bases del contrato todos los días hábiles.

Santiago, 19 de Abril de 1933.

M. ARCEL GONZALEZ,
Tesorero Municipal del Distrito.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Superior de la República de Panamá por el presente, emplaza a Adolfo Avendaño, de veintinueve años de edad, natural de Rumania, soltero, comerciante, y de tránsito por la ciudad de Colón, no se dan más detalles de su filiación por no existir en el proceso, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, más la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de falsificación de moneda, que define y castiga el Título Noveno, Capítulo Primero, Libro II del Código Penal, cuyo cumplimiento se hace en virtud de providencia de veintiseis de Abril último por la cual se le decreta su comparecencia, con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se le apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdanse a las autoridades de la República, del orden público y Judicial y a las personas en general y panameños, con excepción establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público en la Secretaría hoy día de Mayo de mil novecientos treinta y tres, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que sea publicado en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Marco A. Arosemena.

5 vs.—3.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte del presente mes de Mayo para que tenga verificativo en este tribunal el remate de los bienes embargados en la ejecución que sigue Pedro Calonge García contra José Corred. Esos bienes son los siguientes:

15 sillas de mimbre de diferente estilo	15.00
2 mesitas de mimbre	2.00
4 sillas de caoba	12.00
1 sofá de caoba, grande	15.00
1 escritorio de metal, pequeño	10.00
1 escritorio de madera, pequeño	2.00
1 sombrero de pedestal	3.00
14 pates con plantas de ornamentación	14.00
25 mesas de comedor de pino blanco	56.00
100 sillas para comedor, de caoba	200.00
4 auxiliares de mesa (comedor)	4.00
1 paraguero y sombrero de comedor	2.00
85 sillas de bejuco	85.00
1 piano marca Lauberg & Glase	150.00
1 aparador grande de comedor con 12 gavetas	50.00
1 lámpara de colgar, central de cristal y hierro labrado	15.00
10 lámparas pequeñas de colgar de vidrio y hierro forjado	30.00
13 lámparas de pared de metal	13.00
2 ventiladores de techo colgantes	40.00
60 tenedores níquelados finos	15.00
70 cuchillos de mesa, caoba de celuloide	14.00
50 cucharas grandes plateadas	15.00
5 docenas de cucharitas (2 tamaños) plateadas	6.00
2 soperas enlozadas a 25 c/u	0.50
1 soperita de aluminio	0.15
73 bandejas en uso de varios tamaños de losa	20.00
186 platos de servicio, bonitos y malos, 5 c/u	9.30
94 platos de postre (diferentes clases)	10.00
63 tazas de diferentes tamaños y clases para café con su plato	6.30
105 platos para taza de café, sin taza	3.00
12 tazas con su plato, para té	1.20
23 botellas de vidrio para agua de mesa	2.30
74 copas de vidrio para agua	3.60
61 copas finas para vino de mesa	6.10
56 copas para champaña	10.00
24 jarras para café y leche, diversas clases y tamaños	10.00
10 botellas de vidrio para aceite y vinagre	1.00
8 arroceros de metal	0.40
26 saleros	1.00
6 tarritos para pimienta	0.10
2 baldes de aluminio para hielo	0.50

3 docenas de copitas para helados	3.60
4 piezas de metal con su bandeja para servicio de café	2.00
11 bandejas de metal níquelado para postre	2.00
4 Fruterías pequeñas	0.50
60 manteles cuadrados (varios en lavandería)	15.00
118 servilletas de buena calidad (en uso)	11.80
26 vasos para escarbadiente	1.00
6 bandejas de aluminio porta-plateos	1.00
25 frascos para utilizar como floreros	0.50
2 salseritas de losa	1.50
10 recipientes de cobre (fabricación china)	5.00
2 cortinas de puerta	0.50
1 estufa de leña y carbón grande y vieja con chimeneas	50.00
1 estufa de gas de ocho quemadores	25.00
3 mesas de cocina de pinotea	5.00
1 mesa chiquita de cocina de pinotea	0.50
3 frigera-plateos de zinc	9.00
1 mesa para secar platos	2.00
4 pailas de hierro, diferentes tamaños	4.00
3 ollas de aluminio (diversos tamaños)	8.00
2 cacerolas de aluminio pequeñas	2.50
3 ollas enlozadas	0.75
1 olla enlozada grande	3.00
4 cacerolas de hierro	1.50
7 sartenes de hierro (diversos tamaños)	3.50
5 asadores de aluminio de dulce	1.50
1 cacerola larga de metal para freír o azar pescado	0.75
2 cacerolas medianas enlozadas	0.30
1 taza de losa para batir huevos	0.20
2 máquinas de hierro para moler carne	3.00
31 utensilios de cocina (surtidos)	6.00
1 rollo para estirar pasta	0.25
1 parrilla pequeña	0.25
65 moldes para pudines	6.50
6 cacerolitas para freír	0.25
2 cubetas de lavar platos (viejas)	0.40
1 cubo de zinc	0.25
4 cazuelas o tarteras para asado (grandes)	2.00
1 nevera ordinaria de cocina, de madera	2.00
1 carnela grande de hierro	0.75
2 poltronas de mimbre	3.00
2 mecedoras de mimbre	1.00
1 mesita de centro	4.00
17 latas con helados	2.00
2 baquetos para sembrados	0.50
1 lámpara de colgar	2.50
25 camas de hierro con su colchón, 2 almohadas, c/u, fundas, colchas y sábanas (B. 14.00 c/u)	398.00
3 camas de matrimonio, con 4 almohadas, colchón, fundas, colchas y sábanas, a B. 18.00 c/u	54.00
6 comoditas de caoba a B. 25.00 c/u	150.00
12 camas individuales de metal, barrotes a losa con todos sus servicios, colchón, etc. B. 10.00 c/u	120.00
5 camas de barrotes de gados, de hierro, con sus servicios a B. 6.00 c/u	48.00
11 camas de hierro con su colchón, 2 almohadas, fundas, colchas y sábanas, a B. 14.00 c/u	154.00
2 chiforoides a B. 10.00 c/u	20.00
50 pates con matas de flores	8.00
26 comoditas de metal a B. 20.00 c/u	520.00
15 mesitas de noche a B. 2.00 c/u	30.00
18 mesas cuadradas a B. 4.00 c/u	72.00
24 sillas paradas de cantina	12.00
5 mesas redondas, pequeñas, con mármol	10.00

1 mesa de mármol con patas de madera	3.00
1 ventilador eléctrico de techo	10.00
3 lámparas de techo	6.00
1 nevera de madera	2.00
1 nevera eléctrica grande	250.00
1 reloj de pared	1.50
18 vasos para baiball	0.90
39 vasos surtidos	2.00
19 copas chicas para tragos	1.00
11 copas para crema	0.50
3 jarras de aluminio	0.50
1 cocktailera	0.10
1 vidriera para cigarrillos	3.00
1 aparato de madera para picar hielo	3.00
1 mostrador para cantina	10.00
1 tinaco	2.50
16 vasos de cantina	0.90
3 sacos de corcho	3.00
1 caja de cápsulas para botellas	0.10
2 barriles vacíos	1.00
25 cajas de mosaicos	15.00
1 máquina registradora, marca National, grande, número 3514078 24 13 20	600.00
1 caja de seguridad de hierro de regular tamaño	100.00
1 máquina de sumar, marca Corona	25.00
1 escritorio pequeño de caoba	20.00
1 mesa de pinotea ordinaria	4.00
1 repisa de caoba con casillas numeradas	10.00
1 aparato central de teléfonos Stromberg número 5949	20.00
1 lámpara de techo	3.00
1 repisa pequeña	0.50
2 mesitas	0.80
1 tarjetero de caoba	1.00
1 máquina de escribir Underwood número 93106-5	30.00
2 sillas, (1 de bejuco y 1 de mimbre)	1.00
41 fundas de repuesto	64.00
180 sábanas de repuesto	60.00
10 docenas de toallas	12.00

Total B. 3,887.90

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento (5%) sobre el valor de los bienes en venta y será postura admisible la que cubra los dos tercios de dicho valor.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en remate al mejor postor.

Panamá, 5 de Mayo de 1933.

Por el Secretario,

J. B. Derrocal B.,
Oficial Mayor.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diecinueve (19) de los corrientes dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes rematados en la acción de lanzamiento con retención que sigue Juan Nicenor Tinker, contra Morikichi Arimura:

2 Sillas de barbería en perfectas condiciones a B. 100.00 c/u	B. 200.00
2 motorcitos eléctricos para máquinas de cortar pelo	60.00

Total B. 260.00

La base del remate es la suma de doscientos sesenta balboas (B. 260.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, previa la consignación del cinco por ciento del valor de los bienes en el Despacho de la Secretaría.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, Mayo 5 de 1933.

El Secretario,

P. A. Aizpá.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 738

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 14 DE MAYO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

AVISO OFICIAL

Para los fines del caso, se notifica a todas las personas que perdieron correspondencia certificada con motivo del naufragio de la lancha a gasolina "Dora K" de Bocas del Toro (acaecido el día 31 de Marzo último) que el Gobierno, por tratarse de un caso completamente fortuito, no está obligado al pago de las indemnizaciones correspondientes.

Abril de 1933.

J. A. JIMENEZ.
Secretario de Gobierno y Justicia.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno residente en esta cabecera se encuentra depositado un caballo de color aníslo caña brava como de ocho años de edad de la cola y crin recortada de regular tamaño marcado a fuego en la paleta derecha con el siguiente ferrete (AC). El mencionado semoviente ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Angel Gómez, por tener más de seis meses de encontrarse dicho animal en el potrero de propiedad del señor Fortino Semoviente ubicado en el lugar de La Meseta de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Boquerón, 7 de Diciembre de 1931.

El Alcalde,

El Secretario, PABLO QUINTERO.

A. A. Herrera.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gilberto Pino R., panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo rosillo, marcado a fuego con este ferrete, que fue presentado al Despacho por el señor Eduviges Franco, por haberlo encontrado dentro de sus propiedades ubicadas en Sigüal de esta jurisdicción, lugar por donde andaba vagando desde hacía muchos días sin dueño conocido y perjudicando a los vecinos; por lo que se le ha considerado como bien vacante; para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al semoviente referido, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días, los que vencidos, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto, se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo.

El Alcalde,

El Secretario, PRIMO LASSONNE A.

Luis R. Franceschi.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Garardo Méndez, mayor de edad y vecino de San Pablo, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un ternero sin marca de ninguna clase, de color amarillo oji-negro el cual tiene como quince (15) meses de edad y se encontraba vagando por la finca de dicho señor Méndez desde hace más de seis meses, sin conocerse dueño alguno.

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al referido animal, se fija este Edicto en lugar visible de esta oficina y copia del mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, conforme lo establece el Código Administrativo al respecto, haciéndose constar que si vencido ese término no probare nadie ser dueño de ese animal, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del distrito, en almoneda pública.

David, Diciembre 28 de 1931.

El Alcalde,

C. COMDORA R.,

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, en cumplimiento del artículo 1691 del Código Administrativo al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Lázaro Puga se halla depositado un novillo amarillo de segunda talla buena, marcado a fuego en el anca con el hierro JH y sin señal de sangre; el cual ha sido denunciado como bien vacante, por haber estado pastando hace más de seis meses en el campo de La Teñilla, sin dueño conocido.

Se fija el presente con el fin de que todo el que alegue como las personas que se crean con derecho, se presen-

ten a hacerlo valer en la forma y dentro del término legal.

Calobre, 11 de Octubre de 1932.

El Alcalde,

HERMENEGILDO P. VALLISTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Eligio Domínguez, residente en el caserío de Montero de esta comprensión, se encuentra depositado como bien vacante sin dueño conocido un toro como de dos años y medio de edad, de color rosco, sin ferrete y como señal de sangre tiene ambas orejas des-puntadas y una muesca en los bordes inferiores.

Dicho animal ha sido denunciado como mostrenco encontrado en la Regiduría de Montero vagando hace más de un año.

En conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles para que dentro de ese término todo el que crea tener derecho sobre el referido bien, se presente a hacerlo valer, quedando entendido que pasado ese tiempo sin que nadie acredite ser su dueño, se rematará por el Tesorero Municipal de este Distrito. Copia del presente envíase al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guararé, 2 de Enero de 1932.

El Alcalde,

ENRIQUE ALVARADO.

El Secretario,

Manuel M. Correa G.

30 vs.—26